

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **30050**
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-54870

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 07 de junio de 2005 con el N° 05054870-000000000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de F. Hoffmann – La Roche AG, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADO HEMISULFATO ANHIDRO CRISTALINO DE AZIDO CITOSINA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 2003/013899 de fecha 08 de diciembre de 2003, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 538 del 31 de marzo de 2004, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1876 y notificado por fijación en lista el 13 de febrero de 2009 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 254 a 259 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 05-054870-00008-0000 del 25 de junio de 2009, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30050
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-54870

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 247 a 250 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "SAL HEMISULFATO DE 1-[4(S)-AZIDO-2(S),3(R)-DIHIDROXI-4-(HIDROXIMETIL)-1(R)-FURANIL]-CITOSINA, SUS FORMAS POLIMÓRFICAS A, B y C, SUS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE DICHA SAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" SAL HEMISULFATO DE 1-[4(S)-AZIDO-2(S),3(R)-DIHIDROXI-4-(HIDROXIMETIL)-1(R)-FURANIL]-CITOSINA, SUS FORMAS POLIMÓRFICAS A, B y C, SUS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE DICHA SAL "

Clasificación IPC: A 61 K 31/7068; A 61 P 31/12; C 07 H 19/06.

Reivindicaciones: 1 a 10 **Folios:** 247 a 250.

Titular: F.HOFFMANN – LA ROCHE AG.

Domicilio: Basilea, Suiza.

Inventores: Terrence Joseph Connolly, Joseph Armstrong Martin, Anthony Prince y Keshab Sarma.

Prioridad N°: 60/431,885 **Fecha:** 09 de diciembre de 2002 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2003/013899 **Fecha:** 08 de diciembre de 2003.

Vigente desde: 08 de diciembre de 2003 **Hasta:** 08 de diciembre de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **30050**
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-54870

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

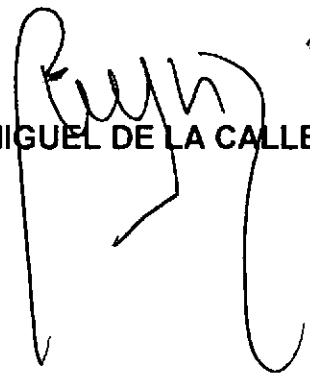
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de F. Hoffmann – La Roche AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 MAYO 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

202021